

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2020-00233-00

En atención a las actuaciones surtidas en el presente asunto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Tener notificada a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a partir del 18 de febrero de esta anualidad, en la medida que se acreditó que la remisión del correo de notificación se realizó el 15 de febrero.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado JUAN DAVID RESTREPO ORTIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.088.280.600 y la tarjeta profesional No. 236.526 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Acoger la intervención que adelanta la Asistente Social del Juzgado en el núcleo familiar de las partes, dentro de la cual se celebrará reunión virtual con aquellos el día 26 de marzo de esta anualidad. Esto, atendiendo no sólo que se trata de un asunto susceptible de conciliación sino que, además, se hallan en tensión los derechos que le asisten a las hijas menores de edad de la demandada.

CUARTO. Por la Secretaría del Juzgado, verificar el conteo del término previsto para los fines de los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la demanda indicada en el numeral primero de este proveído y la interrupción que se produjo, en razón de la interposición del recurso de reposición contra el auto admisorio.

Ahora bien, finalizado el lapso en mención, habrá de emitirse pronunciamiento respecto al escrito de contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f06f7e0729c9e4f34fa9482771504c6a54f31bb38d86911a007ca4f95b01d9**
Documento generado en 26/03/2021 04:19:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>